



Sustanciación	N°135
Radicado	05266 31 03 001 2013 00434 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Coopantex Cooperativa especializada de ahorro y crédito.NIT 890904843-1
Demandado (s)	Ruddy Alirio Salas López. CC 71.678.388 Ángela María Gaviria Calderón. CC 43.530.449
Asunto	Nombra nuevo perito evaluador

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al requerimiento efectuado por auto de sustanciación n°592 del 15 de diciembre del 2020, el señor Rodrigo de Jesús Arenas remitió memorial desde el pasado 02 de febrero del 2021, por medio del cual informa que no aceptaba el cargo de perito y evaluador para el cual había sido designado por medio de auto de sustanciación n°182 del 25 de julio del 2017, debido a sus ocupaciones y en razón a que en la actualidad no se desempeña como perito evaluador.

Por lo anterior, y toda vez que a la fecha del presente auto aún no ha tomado posesión del cargo para el que fuera nombrado el Auxiliar anteriormente citado, se procede a su relevo; y en consecuencia se nombra como nuevo Perito Evaluador, al Auxiliar de la Justicia **HECTOR DE JESUS FERNANDEZ ALZATE** quien se localiza en la Carrera 42 N° 38 Sur 13 oficina 302 de Envigado, teléfono 276 11 28, 270 89 89 y celular 304 336 87 03; con el fin de que realice el correspondiente avalúo de los bienes muebles y enseres embargados y secuestrados desde el pasado 09 de agosto del 2016.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva allegar constancia de envío de la comunicación de nombramiento al nuevo perito nombrado, al cual se le fijan para gastos provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

15

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849237501bc3552139abc46e23cfb704f738b1896666d64f531181e0c4ca6db7

Documento generado en 10/03/2021 02:57:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>